

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la cuenca del Tajo informa este expediente con fecha de hoy, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución, de 26 de abril de 1957.

Considerando que la Comisaría de Aguas de la cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las acequias sector III y casilla del trozo tercero del canal de Estremera, emplazada en las proximidades de la central de Buenamesón, término municipal de Villarejo de Salvanes (Madrid);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, y que no se han presentado reclamaciones durante el período de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente;

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación y elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 170/1968 y «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número 166/1968, de 12 de julio, a fin de ejecutar las obras de las acequias sector III y casilla del trozo tercero del canal de Estremera, emplazada en las proximidades de la central de Buenamesón, término municipal de Villarejo de Salvanes (Madrid).

Madrid, 22 de marzo de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—1.965-E.

**RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo en el expediente de expropiación con motivo de las obras de la Arteria principal del Este. Término municipal de Madrid (antiguo Vicálvaro).**

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 20 de abril, a las diez horas y en la oficina de la Junta Municipal del Distrito de Vallecas, avenida de la Albufera, 36, tendrá lugar el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número finca	Propietarios	Superficie que se expropia Ha.
1	Hros. de Agustín Pariente de la Cruz y doña Ermitas López López	0,0492
6	D. Román Cerdeira Teijeiro	0,0700
15	D. José Moreno Encinas	0,0651
19	D. José Moreno Encinas	0,0693
18	D. Ermitas López López	0,0760
20	D. Félix Izquierdo Prado	0,2616
23	Hros. de Juana Boután Labit y hermanos Santos Díez	0,1394
30	D. Carlos Ocaña López	0,1027
32	D. Juan Campal Merchán y doña Ermitas López López	0,0348
36	«Zapata, S. A.»	0,1499
39	«Zapata, S. A.»	0,0463
64	«Zapata, S. A.»	0,0558
69	«Zapata, S. A.»	0,0642
51	D. Elias Valencia	0,4344
55	Hros. de Luis Jesús Fernández de Córdoba.	0,0252
66	D. Ermitas López López	0,0264
67	Hros. de Juan Pablo Merino	0,0288
69	Hros. de Juan Pablo Merino	0,1848

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 31 de marzo de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—2.054-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de marzo de 1971 relativa a Centros escolares estatales.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escolares que se citan;

Visto el texto refundido de la Ley de Educación Primaria, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967; el Reglamento de Centros Escolares de Enseñanza Primaria de 10 de febrero de 1967; el Reglamento de Directores Escolares de 20 de abril de 1967; el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, el Decreto de 5 de mayo de 1941 y demás disposiciones de general aplicación, normas declaradas en vigor en los términos previstos en la disposición cuarta de la Ley de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y artículo 10 del Decreto 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre).

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales que figurarán en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que incluyen creación de unidades escolares o de plazas de Director escolar. Se tendrá en cuenta para llevar a efecto los nombramientos procedentes en las nuevas unidades escolares lo que expresamente previene la Orden de 17 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

A) Centros escolares de régimen normal de provisión, con indemnización en metálico substitutiva de la casa-habitación:

### Provincia de Almería

Municipio: Carboneras. Localidad: Carboneras. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que pasará a ser comarcal y contará con once unidades escolares—la Dirección con curso—(cinco unidades escolares de niños, una de ellas dependiente de un Consejo Escolar Primario—, cinco unidades escolares de niñas y una unidad escolar de parvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales de nueva construcción. Al mismo tiempo se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares del término municipal de Carboneras, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a ocupar vacante en la Escuela comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Dalías. Localidad: La Loma del Viento. Ampliación de la Escuela graduada mixta domiciliada en Las Norias, que contará con doce unidades escolares—la Dirección con curso—(cinco unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y una unidad escolar de parvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales de nueva construcción. Al mismo tiempo se autoriza el traslado a los nuevos locales de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas que quedaron integradas en el Centro por Orden de 14 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre).

Municipio: Dalías. Localidad: Matagorda. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con ocho unidades escolares—la Dirección con curso—(tres unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de parvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales de nueva construcción. Al mismo tiempo se autoriza el traslado a los nuevos locales de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas que quedaron adscritas en el Centro por Orden de 17 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Municipio: Dalías. Localidad: Tarambana. Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con cinco unidades escolares—la Dirección con curso—(dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en edificio de nueva construcción, al que, al mismo tiempo, se trasladan e integran la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas existentes.

### Provincia de Baleares

Municipio: Capdepera. Localidad: Capdepera. Constitución de la Escuela graduada mixta de la calle Encinar, sin número, que contará con siete unidades escolares—la Dirección con curso—(cuatro unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de parvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en edificio de nueva construcción, al que al mismo tiempo se integran y trasladan las tres unidades escolares de niños, la unidad escolar de niñas y la unidad escolar de parvulos ya existentes en la localidad.

*Provincia de Barcelona*

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Durán y Bas», de la calle Cabestany, número 32, que contará con doce unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas, una unidad escolar de párvulos y una unidad escolar de educación especial). A tal efecto se crea una unidad escolar de párvulos para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Ampliación del Colegio Nacional mixto «San José de Calasanz», de la calle Industria, número 255, que contará con diecisiete unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales adaptados en el mismo edificio escolar.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Constitución del Colegio Nacional mixto «Bernardo Boix», de la calle Mollic-rusa, número 1, que contará con veinticinco unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, quince unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos para funcionar en edificio de nueva construcción, y al mismo tiempo se integran las siete unidades escolares de niñas y la plaza de Director escolar de la Escuela graduada de niñas de igual denominación y domicilio.

Municipio: Caldas de Montbui. Localidad: Caldas de Montbui. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con doce unidades escolares—la Dirección con curso—(cinco unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en edificio de nueva construcción, al que al mismo tiempo se trasladan cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas de las que componen la Escuela graduada mixta.

Municipio: Papiol. Localidad: Papiol. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Calvo Sotelo», que contará con nueve unidades escolares—la Dirección con curso—(cuatro unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales de nueva construcción.

*Provincia de Cáceres*

Municipio: Torrecillas de la Tiesa. Localidad: Torrecillas de la Tiesa. Ampliación de la Escuela graduada mixta «María Luchi», que contará con ocho unidades escolares—la Dirección con curso—(cuatro unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales adaptados.

*Provincia de Gerona*

Municipio: Bañolas. Localidad: Bañolas. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Baldri Reixachs», de la calle Alfonso XII, número 52, que contará con veinticuatro unidades escolares, una plaza de Maestro y una plaza de Maestra diplomados en Educación Física y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas, cinco unidades escolares de párvulos, una unidad escolar maternal y una unidad escolar de educación especial). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en un local adaptado.

Municipio: Bescanó. Localidad: Bescanó. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con seis unidades escolares—la Dirección con curso—(dos unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Breda. Localidad: Breda. Ampliación de la Escuela graduada mixta de la avenida del General Mola, que contará con nueve unidades escolares—la Dirección con curso—(cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Cassá de la Selva. Localidad: Cassá de la Selva. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que pasará a ser comarcal y contará con dieciséis unidades escolares y Dirección sin curso (siete unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y una unidad escolar maternal). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados. Al mismo tiempo se reconoce en su caso a la Maestra que sea titular de la unidad escolar de San Andrés de Salou, que se suprime en otro apartado de esta Orden, el derecho que le pueda alcanzar a servir Escuela en la comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Gerona. Localidad: Salt. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con doce unidades escolares y Dirección sin curso (cinco unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Olot. Localidad: Olot. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Nuestra Señora del Carmen», de la plaza del Carmen, que contará con seis unidades escolares—la Dirección con curso—(dos unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: San Hilario Sacalm. Localidad: San Hilario Sacalm. Ampliación de la Escuela graduada mixta de la calle de San José, que contará con cinco unidades escolares—la Dirección con curso—(dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en un local de nueva construcción.

*Provincia de Guadalajara*

Municipio: Guadalajara. Localidad: Guadalajara. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Cardenal Mendoza», de la plaza de Santa María, número 1, que contará con veinte unidades escolares, una plaza de Maestro y una plaza de Maestra diplomados en Educación Física y dos Direcciones escolares, una de ellas excedente (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea e integra y convierte en de régimen normal de profesión la que venía siendo Escuela preparatoria de niños del Instituto de Enseñanza Media «Brianda de Mendoza», para funcionar en instalaciones del propio edificio escolar.

*Provincia de Guipuzcoa*

Municipio: Villafranca de Ordizia. Localidad: Villafranca de Ordizia. Constitución del Colegio Nacional mixto en régimen de Agrupación escolar, que contará con diecinueve unidades y Dirección sin curso (siete unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea la plaza de Director escolar y se integran en el nuevo Centro las tres unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos que componían la Escuela graduada mixta domiciliada en Bustinza, las cuatro unidades escolares de niños de la Escuela graduada masculina de Santa María, número 4, y las cuatro unidades escolares de niñas y la unidad escolar de párvulos de la graduada femenina de Santa María, número 4.

*Provincia de Huelva*

Municipio: Lucena del Puerto. Localidad: Lucena del Puerto. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con siete unidades escolares—la Dirección con curso—(tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales de nueva construcción, a los que se autoriza el traslado de la unidad escolar de niños creada por Orden de 14 de noviembre de 1970.

Municipio: Rociana del Condado. Localidad: Rociana del Condado. Ampliación del Colegio Nacional mixto de la plaza Capitán Cortés, que contará con veinte unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales provisionales.

*Provincia de Jaén*

Municipio: Beas de Segura. Localidad: Beas de Segura. Creación de un Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con dieciséis unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas), todas de nueva creación y para funcionar en edificios de nueva construcción. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares del término municipal de Beas de Segura y de los de La Puerta de Segura y Puente de Génave, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a ocupar plaza en la Escuela comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

*Provincia de Lérida*

Municipio: Seo de Urgel. Localidad: Seo de Urgel. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con veintituna unidades escolares y Dirección sin curso (diez unidades escolares de niños, diez unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales de nueva construcción.

*Provincia de Madrid*

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Fray Junipero Serran», del Cerro del Hoyo, barrio de Santa Ana, que contará con veinte unidades escolares y Dirección sin curso (diez unidades escolares de niños y diez unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en instalaciones del propio edificio escolar.

*Provincia de Málaga*

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Creación de una Escuela graduada mixta en la calle Prolongación Morales Villarrubia, del barrio de Gamarra, que contará con cuatro unidades escolares—la Dirección con curso—(dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: Vélez-Málaga. Localidad: Vélez-Málaga. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Augusto Santiago Bellido», de la calle Refidero, que contará con doce unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales adaptados.

*Provincia de Murcia*

Municipio: Abanilla. Localidad: Abanilla. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que pasará a ser comarcal y contará con quince unidades escolares y Dirección sin curso (seis unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados. Se reconoce, en su caso, a los Maestros que sean titulares de las Escuelas del término municipal de Abanilla, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en la Escuela comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

*Provincia de Las Palmas*

Municipio: Telde. Localidad: El Valle de los Nueve. Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con tres unidades escolares—la Dirección con curso—(una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales provisionales.

*Provincia de Segovia*

Municipio: Ayllón. Localidad: Ayllón. Ampliación de la Escuela graduada mixta comarcal, que contará con diez unidades escolares—la Dirección con curso—(cinco unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales provisionales. Al mismo tiempo se reconoce, en su caso, a los Maestros que sean titulares de las Escuelas de Alconada de Maderuelo, Alconadilla, Aldealuenga de Santa María y Languilla, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en la comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

*Provincia de Soria*

Municipio: Almazán. Localidad: Almazán. Constitución del Colegio Nacional mixto «Diego Lainez», de la plaza de San Pedro, que contará con dieciocho unidades escolares y Dirección sin curso (siete unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y dos unidades de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en instalaciones de nueva construcción.

Municipio: Ucero. Localidad: Ucero. Constitución de un Centro escolar comarcal, que contará con una unidad de niños y una unidad de niñas, donde se podrá graduar la enseñanza en la forma autorizada por el Decreto 123/1969. A tal efecto se crea una unidad escolar de niños y se convierte en de niñas e integra en el Centro la mixta. Se reconoce, en su caso, a los Maestros titulares de las Escuelas de Valdellinares, Valdeavellano de Ucero y Aylagas, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en la comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

*Provincia de Vizcaya*

Municipio: Baracaldo. Localidad: San Vicente de Baracaldo. Ampliación de la Escuela graduada mixta «San Vicente», que contará con doce unidades escolares y Dirección sin curso (cinco unidades de niños, cinco unidades de niñas y dos unidades de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

B) Centros escolares de régimen normal de provisión con casa-habitación para los Maestros o Directores de las plazas de nueva creación:

*Provincia de Cádiz*

Municipio: Jerez de la Frontera. Localidad: Jerez de la Frontera. Ampliación del Colegio Nacional mixto «San José de Calasanz», que pasará a denominarse «El Calvario», en el barrio de San Juan de Dios, y que contará con treinta y dos unidades escolares y Dirección sin curso (dieciséis unidades escolares de niños y dieciséis unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas para funcionar en edificio de nueva construcción y se integran las ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y la plaza de Director escolar del Colegio Nacional «San José de Calasanz».

*Provincia de Navarra*

Municipio: Goizueta. Localidad: Goizueta. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con siete unidades escolares—la Dirección con curso—(tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en un local provisional.

Municipio: Olazagutía. Localidad: Olazagutía. Ampliación de la Escuela graduada mixta «XXV Años de Paz», que contará con nueve unidades escolares—la Dirección con curso—(cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en local adaptado.

Municipio: Puente la Reina. Localidad: Puente la Reina. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con ocho unidades escolares—la Dirección con curso—(tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales de nueva construcción.

C) Creaciones de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios. Estos Consejos cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Orden de 3 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), tienen aprobados los correspondientes Reglamentos por el Ministerio de Educación y Ciencia, cuentan con locales apropiados para el funcionamiento de las Escuelas que se crean, se comprometen a facilitar mobiliario y material, a que la Enseñanza sea gratuita y, de acuerdo con los Cuestionarios Nacionales de Enseñanza Primaria, a dotar de casa-habitación a los Maestros nacionales que las sirvan o, en su caso, la indemnización sustitutiva.

*Provincia de Barcelona*

Municipio: Cornellá. Localidad: Barrio San Ildefonso. Ampliación de la Escuela graduada de niños Parroquial de Santa María, dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis de Barcelona», que contará con tres unidades escolares—la Dirección con curso—, a cuyo efecto se crea una unidad escolar de niños.

*Provincia de Jaén*

Municipio: Beas de Segura. Localidad: Beas de Segura. Creación de una Escuela-hogar mixta, que contará con tres plazas de Maestro de Hogar y cuatro plazas de Maestra de Hogar, dependientes del correspondiente Consejo Escolar Primario.

*Provincia de Madrid*

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Constitución de la Escuela graduada de niños dependiente del Consejo Escolar Primario «Pablo VI», de la avenida de Alfonso XIII, número 54, que contará con cinco unidades escolares—la Dirección con curso—(tres unidades escolares de niños y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y se integran la unidad escolar de niños y dos unidades escolares de párvulos existentes en el mismo domicilio y del mismo Consejo Escolar Primario.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Nuestra Señora de los Pinos», dependiente del Consejo Escolar Primario del mismo nombre, en la calle Villalobos, de la barriada de Palomeras Altas, que contará con once unidades escolares—la Dirección con curso—(cuatro unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas.

Municipio: Madrid. Localidad: Vallecas. Ampliación de la Escuela graduada de niños «Sagrado Corazón», dependiente del Consejo Escolar Primario «Padre Fulgencio», en la carretera de Villaverde, que contará con cuatro unidades escolares—la Dirección con curso—, a cuyo efecto se crea una unidad escolar de niños.

*Provincia de Santa Cruz de Tenerife*

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Santa Cruz de Tenerife. Creación de una Escuela graduada de niños de la calle Galcerán, número 11, dependiente del Consejo Escolar Primario «San Francisco de Sales», que contará con cuatro unidades escolares—la Dirección con curso—.

*Provincia de Vizcaya*

Municipio: Santurce. Localidad: Santurce Antiguo. Ampliación del Colegio Nacional de niñas dependiente del Consejo Escolar Primario «Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», de la avenida Fundación Hogar, número 6, barrio de Cabeceas, que contará con veintuna unidades escolares y Dirección sin curso (diecisiete unidades escolares de niñas, una unidad escolar de párvulos y tres unidades escolares de educación especial). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niñas.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares que implican supresión de unidades escolares o de plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

*Provincia de Alicante*

Municipio: Villajoyosa. Localidad: Alconons. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta domiciliada en Pantano de Amadoiro.

*Provincia de Almería*

Municipio: Alcontar. Localidad: Los Santos. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Almería. Localidad: Jaul Bajo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano.

Municipio: Carboneras. Localidad: El Llano de Don Antonio. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Carboneras. Localidad: Al Saltador Bajo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Huércal-Overa. Localidad: Huércal-Overa. Supresión de una unidad escolar de niñas dependiente de un Consejo Escolar Primario que estaba adscrita al Colegio Nacional «Virgen del Río», de la avenida Guillermo Reina. El Centro quedará reducido a dieciséis unidades escolares y Dirección sin curso (siete unidades escolares de niños—una de ellas dependiente de un Consejo Escolar Primario—, seis unidades escolares de niñas—una de ellas dependiente de un Consejo Escolar Primario—y tres unidades escolares de parvulos).

Municipio: Serón. Localidad: Los Canos. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Serón. Localidad: Fargali Alto. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Serón. Localidad: La Loma Alta. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Sorbas. Localidad: Barranco de los Lobos. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Sorbas. Localidad: Gochar. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Sorbas. Localidad: El Mayordomo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

*Provincia de Cáceres*

Municipio: Garrovillas. Localidad: Río Tajo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

*Provincia de Gerona*

Municipio: Cabanellas. Localidad: Cabanellas. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Maya de Montcal. Localidad: Dosquers. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: San Andrés-Salóu. Localidad: San Andrés-Salóu. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Vall y Bas. Localidad: Falgas de Bas. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

*Provincia de Guadalajara*

Municipio: Guadalajara. Localidad: Guadalajara. Supresión de la unidad escolar de niñas Preparatoria del Instituto de Enseñanza Media «Brianda de Mendoza».

Municipio: Sacedorbo. Localidad: Sacedorbo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Sauca. Localidad: Sauca. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

*Provincia de Jaén*

Municipio: Beas de Segura. Localidad: Cañada Catena. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Beas de Segura. Localidad: Cuevas de Ambrosio. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Beas de Segura. Localidad: Fuente Pinilla. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Beas de Segura. Localidad: Guadahornillos. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Beas de Segura. Localidad: Prados de Armijo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Beas de Segura. Localidad: Prados de Armijo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta domiciliada en Los Santiagos.

Municipio: Beas de Segura. Localidad: Prados de Armijo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta domiciliada en Los Torcillos.

Municipio: Beas de Segura. Localidad: Venta Cabrera. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Puente de Génave. Localidad: El Tamaral. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: La Puerta de Segura. Localidad: Llanos de Arriba. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta domiciliada en Los Yeguerizos.

*Provincia de Madrid*

Municipio: El Atazar. Localidad: El Atazar. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Supresión de dos unidades escolares de niños y de dos unidades escolares de

niñas del Colegio Nacional mixto «Jaime el Conquistador», de la calle Puerto del Milagro, Patomeras, que quedará reducido a dieciséis unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas).

*Provincia de Murcia*

Municipio: Abanilla. Localidad: La Huerta. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Abanilla. Localidad: La Torre. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

*Provincia de Las Palmas*

Municipio: Las Palmas de Gran Canaria. Localidad: Las Palmas de Gran Canaria. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Orientación Marítima, dependiente del Consejo Escolar Primario del Instituto Social de la Marina, que fué creada por Orden de 1 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto).

*Provincia de Pontevedra*

Municipio: Pontevedra. Localidad: Couso. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta, con reconocimiento, en su caso, en favor del Maestro que sea titular del derecho que pueda alcanzarse a servir plaza en la Escuela comarcal de Piedra Picada, del término municipal de Pontevedra.

*Provincia de Salamanca*

Municipio: Almendra. Localidad: Almendra. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas del poblado de la Presa, dependiente del Consejo Escolar Primario «Dezas».

*Provincia de Segovia*

Municipio: Alconada de Maderuelo. Localidad: Alconada de Maderuelo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Alconada de Maderuelo. Localidad: Alconadilla. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Aldealengua de Santa Maria. Localidad: Aldealengua de Santa Maria. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Aldeosancho. Localidad: Aldeosancho. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Arevalillo de Cega. Localidad: Arevalillo de Cega. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Languilla. Localidad: Languilla. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Otones de Benjumea. Localidad: Otones de Benjumea. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Valdesimonte. Localidad: Valdesimonte. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

*Provincia de Soria*

Municipio: Alcubilla de Avelaneda. Localidad: Alcoba de la Torre. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Arcos de Jalón. Localidad: Aguilar de Montuenga. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Arcos de Jalón. Localidad: Jubera. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Arcos de Jalón. Localidad: Velilla de Medinaceli. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Espeja de San Marcelino. Localidad: La Hinojosa. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Espeja de San Marcelino. Localidad: Orillares. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Gomayo. Localidad: Las Praguas. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Rioseco. Localidad: Escobosa de Calatañazor. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Valdemaluque. Localidad: Aylagas. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Valdemaluque. Localidad: Valdeavellano de Uero. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Valdemaluque. Localidad: Valdeinarnes. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Valderrodilla. Localidad: Torreandaluz. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

*Provincia de Almería*

Municipio: Adra. Localidad: Adra. Autorización de traslado a los nuevos locales construidos en La Cuesta de las nueve unidades escolares de niños y de las nueve unidades escolares de niñas que componen el Colegio Nacional mixto.

Municipio: Dalías. Localidad: El Ejido. Autorización de traslado a los nuevos locales de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas que quedaron integradas en la Escuela graduada mixta del barrio de Santo Domingo por Orden de 28 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre).

Municipio: Sorbas. Localidad: Sorbas. La Escuela graduada mixta «Padre González Ros», con ocho unidades escolares (cuatro unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos) pasa a ser comarcal. Se reconoce, en su caso, a los Maestros que sean titulares de las Escuelas del término municipal de Sorbas, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en esta comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Vélez Blanco. Localidad: Vélez Blanco. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con nueve unidades escolares—la Dirección con curso—(cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se integran la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas que funcionaban en régimen de unitarias y se trasladan a los nuevos locales el resto de las unidades que componen el Centro.

*Provincia de Badajoz*

Municipio: Burguillos del Cerro. Localidad: Burguillos del Cerro. Autorización de traslado a los nuevos locales construidos de las ocho unidades escolares de niños y siete de las unidades escolares de niñas que componen el Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de Guadalupe».

*Provincia de Barcelona*

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Modificación del Colegio Nacional mixto «Ramón Llull», de la avenida del Generalísimo, número 275, que contará con treinta unidades escolares, una plaza de Maestro y una plaza de Maestra diplomados en Educación Física y Dirección sin curso (catorce unidades escolares de niños, trece unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto se transforma una unidad escolar maternal en unidad escolar de párvulos.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Modificación del Centro escolar parroquial «Nuestra Señora de Montserrat», dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis de Barcelona», que contará con dos unidades escolares de párvulos, a cuyo efecto se convierte la unidad escolar de niñas en unidad escolar de párvulos.

*Provincia de Cádiz*

Municipio: Jerez de la Frontera. Localidad: Jerez de la Frontera. Constitución de la Escuela graduada de niñas dependiente del Consejo Escolar Primario de «Hijas de María Inmaculada», en la plaza de Domecq, número 50, que contará con dos unidades escolares—la Dirección con curso—, a cuyo efecto se integran la unidad escolar de niñas de igual domicilio y la que venía funcionando en Angel Mayo, número 24, que se traslada a plaza Domecq, ambas del citado Consejo Escolar Primario.

*Provincia de Guipúzcoa*

Municipio: Legorreta. Localidad: Legorreta. Constitución de la Escuela graduada mixta «San Salvador», de la calle Mayor, que contará con seis unidades escolares—la Dirección con curso—(dos unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se integran en el nuevo Centro las dos unidades escolares de niños de la graduada masculina y las tres unidades escolares de niñas y la unidad escolar de párvulos de la graduada femenina.

Municipio: Lizarza. Localidad: Lizarza. Constitución de la Escuela graduada mixta «Juan XXIII», domiciliada en la Plaza, que contará con cinco unidades escolares—la Dirección con curso—(dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se integran en el nuevo Centro las dos unidades escolares de niños de la graduada masculina y las dos unidades escolares de niñas y la unidad escolar de párvulos de la graduada femenina.

Municipio: Zaldibia. Localidad: Zaldibia. Constitución de la Escuela graduada mixta de la plaza de Santa Fe, «Lardizábal», que contará con ocho unidades escolares—la Dirección con curso—(tres unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se integran en el nuevo Centro las tres unidades escolares de niños de la graduada masculina y las cuatro unidades escolares de niñas y la unidad escolar de párvulos de la graduada femenina.

*Provincia de Murcia*

Municipio: Murcia. Localidad: Santo Ángel. Autorización de traslado a los nuevos locales de la calle Cuartel, número 11, de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

*Provincia de Navarra*

Municipio: Huarte Araquil. Localidad: Huarte Araquil. Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con tres unidades escolares (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas)—la Dirección con curso—. A tal efecto se convierte la unidad escolar de párvulos existente en la localidad en unidad escolar de niñas y se integran la unitaria de niños y la unitaria de niñas que funcionaban independientemente.

*Provincia de Segovia*

Municipio: Turégano. Localidad: Turégano. Constitución de la Escuela graduada mixta comarcal, que contará con siete unidades escolares—la Dirección con curso—(tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se integran en el nuevo Centro las tres unidades escolares de niños de la graduada masculina y las tres unidades escolares de niñas y la unidad escolar de párvulos de la graduada femenina. Se reconoce, en su caso, a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares de Arevalillo de Cega y Otones de Benjumea, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en la comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Cantalejo. Localidad: Cantalejo. El Colegio Nacional mixto pasará a ser comarcal con dieciocho unidades escolares, una plaza de Maestro diplomado en Educación Física y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). Se reconoce, en su caso, a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares de Aldeasáncho y Valdesimonte, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en la comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

*Provincia de Soria*

Municipio: Arcos de Jalón. Localidad: Arcos de Jalón. La Escuela graduada mixta con once unidades escolares—la Dirección con curso—(cinco unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos) pasará a ser comarcal. Se reconoce a los Maestros que sean titulares definitivos de las unidades escolares del término municipal de Arcos de Jalón, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a ocupar plaza en la Escuela comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: El Burgo de Osma. Localidad: El Burgo de Osma. Modificación de la Escuela graduada mixta «Juan Yagüe», que contará con doce unidades escolares y una plaza de Maestra diplomada en Educación Física—la Dirección con curso—(seis unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se convierte una unidad escolar de niños en unidad escolar de niñas.

*Provincia de Valencia*

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Ampliación del Colegio Nacional de niños «Enrique Terrasa», domiciliado en Casas de Lanuza, que pasará a ser Colegio Nacional mixto y contará con diecinueve unidades escolares y Dirección sin curso (trece unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas y cinco unidades escolares de párvulos). A tal efecto se integran en el Centro la unidad escolar de niños número 59, de la calle Progreso, número 126, y la unidad escolar de niñas número 63, de la calle José Benlure, número 107.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

*Provincia de Almería*

Municipio: Ablá. Localidad: Las Adelfas. Por Orden de 14 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 24) se suprimió la unidad escolar de párvulos. Se salva error material padecido. La Escuela suprimida es la unidad escolar de asistencia mixta, única existente en la localidad.

*Provincia de La Coruña*

Municipio: La Coruña. Localidad: La Coruña. Por Orden de 14 de julio de 1969 se creó una plaza de Maestro diplomado en Educación Física en la graduada aneja a la Escuela Normal femenina (una unidad escolar de niños, seis unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). Se aclara que esta plaza se crea en la aneja de La Coruña y no en la de Santiago, como se dijo.

*Provincia de Murcia*

Municipio: Murcia. Localidad: El Puntal. Por Orden de 26 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre) se amplía la Escuela graduada mixta con la creación de una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas. Se puntualiza que al Centro está adscrita una unidad escolar de niñas dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano. El Centro cuenta, por tanto, con siete unidades escolares (tres unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas—una de ellas dependiente del Consejo Escolar Primario citado).

## Provincia de Pontevedra

Municipio: Villa de Cruces. Localidad: Cuneiro. Por Orden de 4 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 27) se suprimen la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de Outeiro, del Municipio de Villa de Cruces. Se salva error material padecido en el sentido de que las unidades escolares de niños y niñas que se suprimen son las de Cuneiro, del mismo término municipal. A los Maestros titulares de estas unidades les alcanza el derecho que les pueda haber a ocupar plaza en la Escuela Comarcal de Villa de Cruces, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 23 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de marzo de 1971 por la que se declaran comprendidos en sector industrial agrario de interes preferente, el traslado y ampliación de la industria láctea que doña Felisa Jiménez Jiménez posee en Madrid (capital).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Subdirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por doña Felisa Jiménez Jiménez para el traslado de su industria de fabricación de quesos desde Madrid (capital) al término municipal de Móstoles, de la misma provincia, y para su posterior ampliación, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar el traslado y ampliación de la industria de fabricación de quesos que doña Felisa Jiménez Jiménez posee en Madrid (capital), comprendidos en sector industrial agrario de interés preferente, e) Higienización y Esterilización de la Leche y Fabricación de Productos Lácteos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Otorgar los beneficios del grupo A, de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitado.

Tres.—Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto de 14.577.051 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la resolución ministerial, para que doña Felisa Jiménez Jiménez justifique que dispone de un capital propio desembolsado, suficiente para cubrir como mínimo la tercera parte de la inversión real necesaria y señale el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Seis.—Dentro del plazo señalado en el punto anterior, se dará comienzo a las obras, las que con todas sus instalaciones deberán estar terminadas antes del 30 de septiembre de 1972 y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de marzo de 1971.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 26 de marzo de 1971 sobre concesión a la firma «Cerámica Joo Ibérica, S. A.», del régimen de reposición de diversos productos químicos por exportaciones de azulejos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Cerámica Joo Ibérica, S. A.», solicitando acogerse al régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de esmaltes cerámicos, minio de plomo, ácido bórico, bórax anhídrido y colores cerámicos, por exportaciones de azulejos, sus molduras y piezas complementarias, establecido por Decreto número 1676/66,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º La firma «Cerámica Joo Ibérica, S. A.», queda acogida a los beneficios del régimen de reposición establecido por Decreto número 1676/66, de 30 de junio.

Tendrán derecho a reposición, las exportaciones realizadas a partir del 11 de febrero de 1971, siempre que se ajusten al resto de las condiciones exigidas en el citado Decreto y especialmente las contenidas en su artículo quinto.

2.º La exportación precederá a la importación.

3.º En lo que no esté especialmente dispuesto en el mencionado Decreto 1676/66, se aplicarán las normas generales sobre el régimen de reposición contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1971.—P. D., el Director general de Política Arancelaria e Importación, Juan Basabé.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 26 de marzo de 1971 por la que se concede a «Antonio Valiente Sánchez, S. L.» el régimen de reposición con franquicia arancelaria, para la importación de pieles de vacuno, porcino, caprino, serpiente y ovino para corte y forro, crupones suela y planchas sintéticas para palmillas, por exportaciones, previamente realizadas, de calzado para señora, de 23 centímetros o más de longitud.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Antonio Valiente Sánchez, S. L.», solicitando el régimen de reposición para la importación de pieles de vacuno, porcino, caprino, serpiente y ovino para corte y forro, crupones suela y planchas sintéticas para palmillas, por exportaciones, previamente realizadas, de calzado para señora, de 23 centímetros o más de longitud,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Antonio Valiente Sánchez, S. L.», con domicilio en General Vaque, 135, Elba (Alicante), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de pieles de vacuno curtidoras (box-calf), cueros y pieles de equino y bovino (charoles), pieles de porcino curtidoras para corte y forro, pieles de caprino curtidora mineral al cromo (dómgolas) y terminadas después de su curtidación, pieles de serpiente curtidoras y terminadas, pieles curtidoras para forros, pieles de ovino terminadas para forros, crupones suela para pisos y planchas sintéticas para palmillas (PP. A.A. 41.02, 41.03, 41.04, 41.05, 41.08 y 41.10), empleadas en la fabricación de calzado para señora, de 23 centímetros o más de longitud (P. A. 61.02-A.1), previamente exportado.

2.º A efectos contables, se establece que por cada cien pares de zapatos de señora exportados, podrán importarse:

- Ciento cincuenta pies cuadrados de pieles nobles;
- Ciento ochenta pies cuadrados de pieles para forros;
- Veinte kilogramos de crupones suela para pisos, y
- Cuatro planchas sintéticas para palmillas de 130 x 85 centímetros.

Dentro de estas cantidades, se consideran subproductos aprovechables el 12 por 100 de las pieles nobles, el 10 por 100 para las pieles para forros y crupones suela, y el 8 por 100 para las palmillas sintéticas.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales respectivas, a los efectos que a las mismas competen.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valaderas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria, serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Para obtener la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.